REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación	018
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00131 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	SILVIA LUZ ZAPATA PARRA
Demandado	ROGELIO ANTONIO VELÁSQUEZ CORRALES
Asunto	RESUELVE MEMORIAL

En atención al escrito presentado por el apoderado de la demandante, se ha de indicar que se acepta como dirección de notificación del demandado ROGELIO ANTONIO VELÁSQUEZ CORRALES, la Finca la Colombiana ubicada en la Vereda Buga del Municipio de Jericó – Antioquia, donde deberá ser debidamente citado anexando la demanda, anexos y el auto admisorio cotejados, para la notificación personal como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

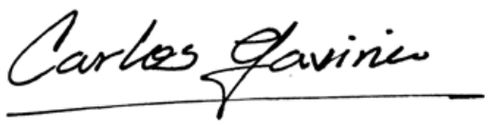

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 005** Fijado hoy 30 de ENERO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

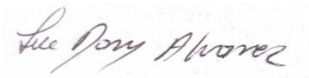

La secretaria.-